



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0296/DREMI/0632/2018

Guadalajara, Jalisco, a 15 de marzo de 2017.

**LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:
HIDROMOVIL, S.A. DE C.V.
BULEVAR LOS CHARROS # 1690
COL. PARQUE INDUSTRIAL BELENES NORTE C.P. 45150
ZAPOPAN, JALISCO.
TELÉFONO. (33)38-34-54-04**

ASUNTO: Se emite la autorización, en materia de etapas de manejo de residuos de manejo especial.

En atención a la información presentada en esta dependencia, con fechas 07 de febrero y 08 de marzo de 2018 según sello fechador de la Ventanilla de Trámites Ambientales, en complemento a su solicitud de refrendo de la autorización emitida a través del oficio SEMADET/DGPGA/DGIR No. 0583/DREMI/1403/16 en fecha el día 09 de mayo de 2016, realizada mediante el formato de solicitud de autorización para realizar las etapas de manejo de residuos de manejo especial, para llevar a cabo el tratamiento de residuos, dentro de las Etapas de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial y la información solicitada en los oficios SEMADET/DGPGA/DGIR/0753/CREMI/1620/17 y oficio SEMADET/DGPGA/DGIR/1034/CREMI/2202/17, para lo cual anexa lo siguiente:

- a. Copia simple del recibo oficial No. 33873407, Estado de Cuenta No. 1141405120 de fecha 21 de abril de 2017, por la cantidad de \$17,840.00 pesos bajo el concepto de pago 16106, para la etapa de tratamiento de residuos de manejo especial, emitidos por la caja L de la recaudadora número 114 localizada en el municipio de Zapopan Jalisco, de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por el concepto de evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- b. Copia de la licencia municipal: 1006032659 emitida por el H. Ayuntamiento de Zapopan.
- c. Actividad o giro de la etapa de manejo registrada: TRATAMIENTO.
- d. Enunciando el manejo de los siguientes residuos:
 - Viable de ser valorizado: LODOS, AGUAS RESIDUALES, GRASAS VEGETAL Y ANIMAL.
- e. El tipo de manejo será a en contenedores de metal sobre piso firme, y manejados conforme a las especificaciones siguientes: descarga de los residuos en cárcamo de aireación, control de pH, separación de agua residual y lodos. Los lodos se someterán a un proceso de digestión y la aplicación de polímeros para la separación de sólidos y líquidos, trasvase de lodos a contenedores para filtración y separación física de sólidos y líquidos, los cuales deberán estar fuera del alcance de contaminación, lluvia, tierra y fuego; conforme lo indica en el formato de solicitud de autorización para realizar las etapas de manejo de residuos de manejo especial y la información presentada.
- f. Realizando como proceso de tratamiento:
 - Lodos: estabilización y disposición.
 - Aguas residuales, grasas vegetal y animal: descarga, control de pH, digestión, separación de sólidos y líquidos a través de polímeros, filtración, separación física y descarga.

Es por lo que de conformidad y con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XIX Y XXI, 134, 136, 139, 140, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracción III, 5, y 9 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XIII, XV, XX Y XXI, 15 fracción III, 19, 20, 26, 27, 28, 33, 37, 54, 96, 97, 98, 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1, 4, 14, 36, 46 y 50 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 6 fracción I, 7



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0296/DREMI/0632/2018

fracción I, 8, 12 fracción IX, 21 fracciones I, VI, VII, XXVII y XLIII, Primero, Quinto, Sexto y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el veintisiete de febrero de dos mil trece en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; 12 fracción I, 13 y 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción XII, XIII y XIV, 6 fracciones I, II, III, VI, X y XV, 7, 86, 87, 87 bis, 88, 89, 91 Y 92 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII 13, 15, 18, 19, 20, 32 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 68, 69, 70, 74, 79, 83, 84, 87, 89 y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así como en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, NOM-161-SEMARNAT-2011 y demás normas oficiales mexicanas y estatales ambientales aplicables en la materia que nos ocupa; le informo que compete al Gobierno del Estado de Jalisco a través de esta **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, la regulación del manejo integral de los residuos de manejo especial, los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de dichos residuos, así como la formulación de las disposiciones para ejercer el control de dichas actividades y emitir los dictámenes correspondientes, por lo tanto, esta **Dirección General de Protección y Gestión Ambiental (en adelante "DGPGA")**, en el ejercicio de sus atribuciones determina procedente:

Emitir la autorización **CON EL NÚMERO DE REGISTRO DEMI 1412000096/TR** para realizar la actividad de **TRATAMIENTO** de residuos de manejo especial condicionado a lo siguiente:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- El presente dictamen de autorización a favor del promovente es **personal**, por lo que éste deberá dar aviso a la Secretaría acerca del cambio de titularidad de la autorización de ocurrir esta situación, debiendo para tal efecto ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

SEGUNDO.- El presente dictamen de autorización para realizar la etapa de **tratamiento** de residuos de manejo especial, tendrá **vigencia de 5 cinco años contado a partir de la fecha de notificación del presente** en tanto Usted y/o su representada no cambie de actividad según la cual le fue otorgada. En caso de que esto ocurra, cambie de razón social o aplique nuevos principios de valorización, deberá solicitar a esta Secretaría una nueva autorización para llevar a cabo la actividad que nos ocupa. Además se advierte que el presente dictamen de autorización únicamente se refrendará en las condiciones señaladas en la presente autorización.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las siguientes condicionantes, dejará sin efectos la presente autorización y causará su **cancelación y revocación inmediata** de la misma haciéndolo acreedor a las sanciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, así como en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco no lo exime de lo solicitado por otras dependencias federales, estatales y / o municipales.

CUARTO.- La vigencia a la que se hace referencia en el término segundo se condiciona a la presentación de la información completa en tiempo y forma a partir de la **fecha de notificación del presente**, de conformidad con lo señalado en los términos segundo y tercero del presente.

QUINTO.- Deberá de presentar ante ésta **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** un informe semestral, en forma impresa y electrónica (**disco compacto "CD"** y en **archivo Excel**), con copia de los **comprobantes** que acrediten que los residuos de manejo especial que manejó fueron llevados a **sitios autorizados**, según se indica a continuación:

Periodo de los informe semestrales, y documentos a presentar	Fecha límite de presentación
Informe semestral del periodo de enero a junio . • Licencia municipal vigente • Comprobantes de manejo y destino final vigente	En el mes de julio
Informe semestral del periodo de julio a diciembre . • Licencia municipal vigente • Comprobantes de manejo y destino final vigente	En el mes de enero

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0296/DREMI/0632/2018

SEXTO.- Para obtener el **refrendo** de esta autorización deberá solicitarlo por escrito y en el **formato establecido** por esta Secretaría, en un **plazo de 40 días naturales** antes de su vencimiento; indicando si existen cambios y/o modificaciones debiendo presentar lo siguiente:

- I. **Copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco**, por el concepto según lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año en ejecución.
- II. **Solicitud del refrendo** en el formato establecido por esta dependencia, con los requisitos y formalidades establecidas en el mismo para su autorización,
- III. **Último informe semestral de tratamiento**, en forma impresa y/o electrónica (*disco compacto "CD" y en archivo Excel*), o bien copia del acuse de que acredite en el ingreso de la información a esta dependencia.
- IV. **Copia simple** de la totalidad de los **comprobantes** de manejo y destino final, debidamente requisitados con los que se acredite cada uno de los residuos de manejo especial recolectados y autorizados fueron llevados a **sitios autorizados** durante el período comprendido en el último informe semestral que presenta.
- V. **Copia de la licencia municipal vigente**, conforme a las etapas de manejo autorizadas (tratamiento de residuos de manejo especial).

SÉPTIMO.- En caso de existir cambios y/o modificaciones que afecten o puedan afectar lo reportado en su formato de solicitud de autorización para el manejo de residuos de manejo especial, deberá informar a esta Secretaría tal situación, dentro de un término no mayor a **03 tres días hábiles contados** a partir de la fecha en que la circunstancia ocurra.

OCTAVO.- En el supuesto de que pretenda modificar el presente dictamen de autorización, deberá de presentar a esta Secretaría la solicitud respectiva por escrito, así como la copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco**, una vez que haya realizado el pago respectivo (*del 50% por la modificación parcial de la autorización*) por el servicio de la evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial lo anterior de acuerdo la Ley de Ingresos vigente del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de su solicitud. Requiere de dicho pago las siguientes modificaciones parciales: cambio de razón, social y domicilio.

NOVENO.- Se le recuerda que para llevar a cabo alguna de las etapas de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, específicamente el **acopio, el reciclaje, el co-procesamiento, el tratamiento, transferencia, la separación y / o la disposición final**, deberá de tramitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría, mediante el formato indicado por esta Dependencia, llenando para tal efecto los apartados correspondientes.

DÉCIMO.- Se le hace saber que el presente proveído no excluye la posibilidad de que la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de manejo de los residuos de manejo especial, ya sea porque de sus informes se desprenda alguna circunstancia que así lo requiera o a petición de cualquier autoridad, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Secretaría a través de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos legales aplicables y señalados en el preámbulo del presente documento. Para ello ejercerá, entre otras, la facultad que le confieren en los artículos 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y cualquier omisión o incumplimiento a lo estipulado en la presente autorización, será motivo de las sanciones correspondientes establecidas en el ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y de las demás disposiciones legales aplicables a la materia, podrá ser impugnada mediante recurso de revisión, ante esta Secretaría dentro de los **20 días hábiles**

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0296/DREMI/0632/2018

siguientes a la fecha de su notificación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la LEEPA.

DÉCIMO TERCERO.- Así también, el presente dictamen de autorización quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes:

Condicionantes

1. Esta Secretaría le PREVIENE para que en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente oficio, presente la siguiente información:
 - a. Copia de la licencia municipal reciente.
 - b. Copia del dictamen de las condiciones de descarga establecidos por el SIAPA, RECIENTE, va que la que entrega es del año 2007.
 - c. Comprobantes emitidos por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), donde informe el volumen total autorizado de descarga al sistema de drenaje y alcantarillado. Los comprobantes deberán de tener la siguientes características:
 - a) Nombre y cantidad en kilogramos (kg) para el caso de residuos sólidos y metros cúbicos (m3) para el caso de residuos líquidos o semisólidos, por cada tipo de residuo.
 - b) Periodo de recolección, manejo v/o disposición final por cada tipo de residuo.
 - c) Nombre y lugar del destino v/o disposición final por cada tipo de residuo.
 - d. Carta emitida por la empresa que presta el servicio de recolección, manejo v/o disposición final, que contenga los datos generales (nombre, domicilio), número de autorización para la actividad y fecha de emisión, firma autógrafa del representante legal.
 - a) Nombre y cantidad en kilogramos (kg) para el caso de residuos sólidos y metros cúbicos (m3) para el caso de residuos líquidos o semisólidos, por cada tipo de residuo.
 - b) Periodo de recolección, manejo v/o disposición final por cada tipo de residuo.
 - c) Nombre y lugar del destino v/o disposición final por cada tipo de residuo.
 - e. Comprobantes de destino final de los lodos generados en el proceso de tratamiento, (no de los lodos recibidos para tratamiento), que contenga las características del punto anterior.

Residuos de manejo especial:

2. Este dictamen ampara el **tratamiento** de los residuos de **manejo especial** reportados en la información anexa, quedando condicionados a la comprobación en sus respectivos informes sobre el manejo integral de cada residuo autorizado.
3. En adición a los residuos enunciados en el presente dictamen, podrá brindar manejo adecuado a cualquier residuo de manejo especial acatando la normatividad vigente, debiendo para este caso, reportar en su informe semestral a esta Secretaría la totalidad de los residuos con sus respectivos comprobantes, debiendo cumplir con todas las disposiciones de la presente autorización.
4. Debido a que la actividad que usted realiza es una de las etapas **intermedias de manejo integral de los residuos** de manejo especial generados por los establecimientos, tendrá que hacer uso de los **manifiestos** en los cuales se registrarán las actividades del manejo de los residuos de manejo especial que usted reciba y guardar una copia de éste. Sin embargo los manifiestos no sustituirán a los comprobantes del destino final que tiene que entregar a sus proveedores de residuos separados, en su refrendo o informe semestral.
5. Los **residuos tratados** deberán ser llevados a un **sitio o establecimiento** posterior al manejo que le sea dado en su empresa, por lo que deberá asegurarse que cuente con **autorización vigente** por parte de esta Secretaría, conforme al artículo 44 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco.

Así mismo, pongo a su disposición la siguiente ruta de la página electrónica oficial de esta Secretaría, donde podrá consultar el listado y padrón de empresas autorizadas para brindar el servicio de recolección, acopio y reciclaje: en la página electrónica oficial de ésta Secretaría (<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>), siguiendo la



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0296/DREMI/0632/2018

siguiente ruta: *Medio Ambiente* → *Residuos* → *Gestión Integral de Residuos* → *Archivos adjuntos* → *Listado de empresas autorizadas para la recolección y traslado de residuos de manejo especial* y *Listado empresas autorizadas para etapas de manejo de residuos de manejo especial.*

Operación:

6. En las áreas donde se realice el **tratamiento** de residuos, deberán contar con las medidas de seguridad, preventivas y señalamientos estipulados en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus instructivos correspondientes, la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, sus reglamentos respectivos, así como las normas oficiales mexicanas y normas técnicas vigentes aplicables.
7. El área destinada para la etapa de manejo, en ningún momento deberá exceder el **90%** de su capacidad, por lo que deberá realizar las actividades de programación tendientes al cumplimiento de la presente. Está prohibido recibir mayores cantidades de residuos de la capacidad instalada diaria.
8. No deberá de permitir o efectuar el confinamiento de los residuos de manejo especial fuera de las áreas de recepción o en sus alrededores, estableciendo para éste caso letreros restrictivos en el ingreso y perímetro del predio.
9. Deberá utilizar el equipo de protección personal de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus instructivos correspondientes, así como en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas vigentes aplicables.

Administrativas:

10. Los informes semestrales deberán ser presentados con **nombre y firma autógrafa del representante legal o física** obligada bajo protesta de decir verdad en el formato oficial. El formato se encuentra en la página electrónica oficial de gobierno del Estado, Trámites y Servicios en línea (<http://tramites.jalisco.gob.mx>) en la siguiente ruta: Trámites y Servicios, Medio Ambiente, Solicitud de autorización para la etapa que corresponda a su autorización de residuos de manejo especial, *Formato de Informe semestral de etapas de manejo*. Puede ocultar o borrar los residuos de manejo especial que no maneje.

Deberán contener:

- a. Por empresa a las que prestó el servicio de tratamiento:
 - i. Número total de empresas.
 - ii. Nombre de la empresa.
 - iii. Nombre de los residuos.
 - iv. Cantidad de cada residuo expresado en kilogramos (kg) para el caso de residuos sólidos y metros cúbicos (m³) para el caso de residuos líquidos o semisólidos, semestrales.
- b. Del total de residuos recibidos:
 - i. Cantidad por cada tipo de residuo.
 - ii. Cantidad y tipo de residuos tratados en kilogramos (kg) para el caso de residuos sólidos y metros cúbicos (m³) para el caso de residuos líquidos o semisólidos.
 - iii. Sitio de destino final de los residuos tratados.

Si el informe no tiene la sumatoria total por residuo y no es entregado en el formato correcto, no será válido. El formato para el informe semestral es único y requerido por esta Secretaría para así determinar las cantidades procesadas de cada residuo y presentándolo en otro formato dificultaría lo anterior. Por lo que deberá cumplir cabalmente con ésta petición.

Los documentos oficiales como autorizaciones, recibos, licencias, entre otros, que se le hayan otorgado a las empresas que le prestan el servicio de manejo de residuos de manejo especial no se aceptarán como comprobantes.

En correspondencia con lo manifestado en el informe semestral, se deberá anexar al mismo los comprobantes de destino final, los cuales deberán contar con las siguientes características:



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0296/DREMI/0632/2018

- a. Carta emitida por la empresa que presta el servicio de **recolección, manejo y/o disposición final**, que contenga los datos generales (nombre, domicilio), número de autorización para la actividad y fecha de emisión, firma autógrafa del representante legal.
- b. Nombre y cantidad en kilogramos o metros cúbicos por cada tipo de residuo.
- c. Periodo de recolección, manejo y/o disposición final por cada tipo de residuo.
- d. Nombre y lugar del destino y/o disposición final por cada tipo de residuo.

Las cantidades reportadas en el comprobante deben coincidir con las manifestadas en la solicitud de registro y conforme al periodo de recolección y manejo que se señala en su último informe.

Todas las empresas que le presten algún servicio deben contar con autorización vigente emitida por esta Secretaría para manejar el tipo de residuos que genera.

Es importante señalar, que esta Secretaría no validará como comprobante la copia del dictamen emitido por esta Dependencia, ni el contrato que se tenga con la empresa que brinda el servicio.

11. En caso de **cierre de operaciones** deberá notificar a esta Secretaría con anticipación, ya que se debe garantizar que las instalaciones queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo a la salud y el ambiente.

La **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** realizará inspecciones ordinarias y extraordinarias para verificar y evaluar las condiciones de **tratamiento** de los residuos de manejo especial y en caso de encontrar anomalías, se aplicaran las sanciones establecidas en la **Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** y sus reglamentos, así como en la **Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco**.

El presente dictamen no lo excluye de la posibilidad que en un futuro la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** pueda solicitar medidas tendientes a mejorar las actividades de tratamiento de los residuos de manejo especial.

El incumplimiento de lo anterior causará la **revocación inmediata de la autorización del otorgada**, con la aplicación de las sanciones señaladas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos y no lo exime de lo solicitado por otras dependencias, Federales, Estatales y/o Municipales.

Así lo proveyó y firma el Director General de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los numerales 10, 12 fracción IX y 21, fracciones VI, XXVII Y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo establecido en los artículos 1, 2 fracción VII, 3, 13 fracción II, 16 fracciones II, IV, XII y XV, 21 fracciones I, II, IV, VII, VIII, IX, XVI y XXVI, 22 fracción III, 25 fracciones II, III, V, VIII, XII, XIV, XVI, XVII, XX y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. RIGOBERTO ROMÁN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**



"2018, Año del Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara".

C.c.p. Mtro. José Rentería González.- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. Se remite copia electrónica para su conocimiento.
C.c.p. Archivo / minutarío

EPR/MCCV/TSV